



RADICACIÓN: 08001402201720150050900  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: LUIS JIMENEZ  
DEMANDADO: WILSON ERRIQUE MORRIS PALENCIA Y YOLANDO MANGA LOPEZ

#### INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez a su despacho el presente proceso ejecutivo, junto con memorial solicitando embargo de títulos libre y disponibles. Sírvase proveer.

Barranquilla, 8 de febrero de 2021.

#### SALUD LLINAS MERCADO SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. Barranquilla, febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

En el presente proceso el doctor VLADIMIR PEREIRA ROSALES presenta escrito donde solicita realizar un control de legalidad del auto de fecha 17 de agosto de 2017, donde se negó tomar nota del embargo de los títulos libres y disponibles, procedente del Juzgado Veinte Civil Municipal de Barranquilla.

Ahora bien, revisando la plataforma virtual de depósitos Judicial del banco agrario se advierte unos títulos judiciales de dicho proceso, por tal razón se dejará sin efecto el auto de fecha 17 de agosto de 2017 y se procederá a acoger el embargo de remanente de títulos libre y disponibles poner a disposición del juzgado Veinte civiles Municipal de Barranquilla, de conformidad artículo 593 del C.G.P N° 5 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P, que en su tenor literal dispone:

*“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”*

En mérito de lo expuesto, el juzgado

#### RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el auto de fecha 17 de agosto de 2017, por lo antes expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Tomar atenta nota del oficio N° 1677 de 14 de junio de 2017 y recibido por este Despacho el día 21 de junio de 2017, procedente del Juzgado Veinte Civil Municipal de Barranquilla; por lo expuesto en la parte motiva de presente proveído. Por secretaria librese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla  
Convertido transitoriamente en Juzgado 8 de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples de Barranquilla

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f1b92ae4537b45c42f8359e8d6a0634e25e13c9206799052d890e3c9ed44598

Documento generado en 08/02/2021 04:46:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>